

Con relación al expediente nº. 2022/1417, que versa acerca de la tramitación de un convenio de cesión de suelo destinado por el PGO a viario, sito en C/ Suprema, nº. 16A, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 18 de febrero de 2022, con registro de entrada nº. 2022-002000 se presenta por la entidad LIFEGENESIS provista de C.I.F. nº. B05414933 instancia general por la que D. José del Cristo González González con N.I.F. nº. ██████████ escrito de cesión voluntaria y gratuita de la parte afectada por vía de parcela sita en C/ Suprema, nº. 16A al objeto de obtener la condición de solar. Acompaña la solicitud, de plano de situación.

Consta escritura pública de compraventa otorgada por Dña. Cristina Gil Martín a favor de D. José del Cristo González González, otorgada el 21 de febrero de 2006 ante la Notaria Dña. Ana María Álvarez Lavers para el número 769 de su protocolo.

2º.- De conformidad con lo anterior y a la vista de la documentación presentada, en virtud de Resolución nº. 2287/2022, de fecha 28 de mayo, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder, de oficio y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de segregación a D. José del Cristo González González, de parcela con una superficie de 45,86 m², de una finca matriz de 432,00 m², sita en Calle Suprema, nº. 16A - Guamasa, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, y según el cuadro resumen siguiente:

Parcela S:	45,86 m ² (afección vía)
Parcela Resto:	385,60 m ² de parcela (Urbano Consolidado EM(2)RS)



..



SEGUNDO.- Con carácter previo a la firma del convenio de cesión de viario debe proceder a la regularización de la superficie de la parcela en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el informe técnico de fecha 24 de marzo de 2022, en el que se advierte la existencia de discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura de 360,00 m² y la superficie del levantamiento que aporta el interesado, la cual, es de 432,00 m², siendo la misma de más del 10 % (72,00 m²) de la superficie escriturada.

TERCERO.- Notificar al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado al Servicio de Licencias de la presente resolución.

QUINTO.- Incorporar copia de la resolución en el expediente 2022001417.

(...)"

3º.- Se formula requerimiento al interesa por el que se insta la presentación de "Compromiso de cesión firmado por el propietario de la parcela, en caso de presentarlo mediante representante, este deberá acreditar la representación", que es debidamente notificado en fecha 31 de marzo de 2022.

4º.- Con fecha 19 de enero de 2023 se presenta por el interesado la documentación requerida, esto es, compromiso de cesión suscrito por el titular de la parcela.

5º.- Consta Resolución nº. 356/2023, de fecha 17 de enero, por la que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución nº. 2287/2022, de 28 de marzo, en el sentido de que:

DONDE DICE:

"PRIMERO.- Conceder, de oficio y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de segregación a D. José del Cristo González González, de parcela con una superficie de 45,86 m², de una finca matriz de 432,00 m², sita en Calle Suprema, nº. 16A - Guamasa, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, y según el cuadro resumen siguiente:

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 03-04-2023 11:55:00	
Nº expediente administrativo: 2022-001417 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF Comprobación CSV: https://sede.urbanismologuna.es/publico/documento/1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2023 11:55:00	- 2/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2023 11:55:04	

Parcela S:	45,86 m ² (afección vía)
Parcela Resto:	385,60 m ² de parcela (Urbano Consolidado EM(2)RS)



Parcela S - 45,86 m²

Descripción de linderos:

NORTE:
Ref. catastral 6215522C56561N

SUR:
Ref. Catastral 6215515C56561N

ESTE:
Parcela de la que se segrega 6215900C56561N

OESTE:
Calle Suprema



Parcela Resto - 385,60 m² de parcela (Urbano Consolidado EM(2)RS)

Descripción de linderos:

NORTE:
Ref. catastral 6215522C56561N

SUR:
Ref. Catastral 6215515C56561N

ESTE:
Ref. Catastral 38023AD4500114

OESTE:
Parcela a segregar

SEGUNDO.- Con carácter previo a la firma del convenio de cesión de viario debe proceder a la regularización de la superficie de la parcela en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el informe técnico de fecha 24 de marzo de 2022, en el que se advierte la existencia de discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura de 360,00 m² y la superficie del levantamiento que aporta el interesado, la cual, es de 432,00 m², siendo la misma de más del 10 % (72,00 m²) de la superficie escriturada. (...)"

DEBE DECIR:

PRIMERO.- Conceder, de oficio y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de segregación a D. José del Cristo González González, de parcela con una superficie de 45,86 m², de una finca matriz de 432,00 m², sita en Calle Suprema, nº, 10A – Guamasa, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, y según el cuadro resumen siguiente:

Documento asociado al expediente nº 2022001417

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 03-04-2023 11:55:00	
Nº expediente administrativo: 2022-001417 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF Comprobación CSV: https://sede.urbanismologuna.es/publico/documento/1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2023 11:55:00	- 3/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2023 11:55:04	

Parcela 5:	45,86 m ² (afección vía)
Parcela Resto:	386,14 m ² de parcela (Urbano Consolidado EM(2)RS)

Parcela 5 - 45,86 m²



DESCRIPCIÓN DE LINDEROS:

NORTE:
Ref. Catastral 6215306CS6561N

SUR:
Ref. Catastral 6215316CS0561N

ESTE:
Parcela de la que se segrega 6215315CS0561N

OESTE:
Calle Sagrera

Parcela Resto - 386,14 m² de parcela (Urbano Consolidado EM(2)RS)



DESCRIPCIÓN DE LINDEROS:

NORTE:
Ref. catastral 6215306CS6561N

SUR:
Ref. Catastral 6215316CS0561N

ESTE:
Ref. Catastral 38027AD4500114

OESTE:
Parcela a segregar

SEGUNDO.- Con carácter previo a la firma del convenio de cesión de viario debe proceder a la regularización de la superficie de la parcela en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el informe técnico de fecha 3 de enero de 2023, en el que se advierte la existencia de discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura de 430,00 m² y la superficie del levantamiento que aporta el interesado, la cual, es de 432,00 m², siendo la misma de menos del 10 % (2,00 m²) de la superficie escriturada.

Manteniéndose inalterada en el resto de sus determinaciones.

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

TERCERO.- Dar traslado de la presente al Servicio de Licencias.

6º.- Consta informe técnico emitido por el Servicio de Gestión del Planeamiento, con el siguiente contenido:

"La técnico municipal que suscribe en relación al expediente de Convenio Urbanístico de Cesión, se emite el siguiente informe complementario:

1. Con fecha 24 de marzo de 2022 se Resuelve la segregación de parte de la parcela catastral **6215306CS6561N0001TY**, afectada por viario.

Documento asociado al expediente nº 2022001417

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 03-04-2023 11:55:00	
Nº expediente administrativo: 2022-001417 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF			
Comprobación CSV: https://sede.urbanismologuna.es/publico/documento/1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2023 11:55:00	- 4/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2023 11:55:04	

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE
Referencia catastral: 6215308256561N0001TY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE
Localización: CL SUPREMA 18 Suabo 38207 SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (GUAMASA) (S.C. TENERIFE)
Clase: URBANO
Uso principal: Suabo sin asf.
Superficie construida:
Año construcción:

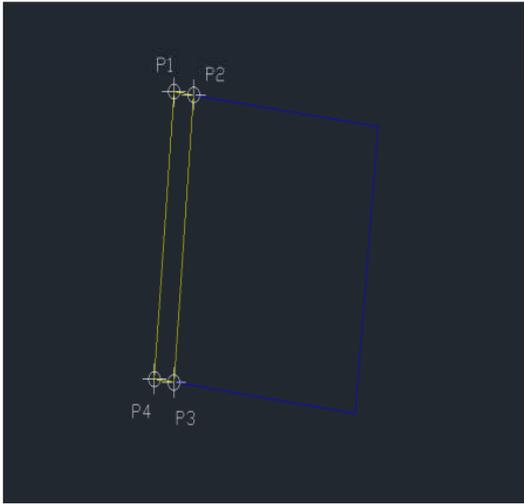
PARCELA
Superficie gráfica: 432 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SAC".

Miércoles, 23 de Marzo de 2022

2. La parcela objeto de cesión es la siguiente. Se aporta plano y coordenadas UTM de la misma.



UTM28 WGS84		
PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
P1	366317.2400	3151844.6300
P2	366319.1431	3151844.3758
P3	366317.2316	3151822.6279
P4	366315.3400	3151822.8800

Superficie de cesión: 45,86 m²

3. Según valoración en Escritura de Propiedad la parcela matriz tiene un valor 86.143,76 Euro, por lo tanto, aplicando criterios de proporcionalidad, la parcela a segregada tiene un valor de 9.144,79 Euros

4. Se solicita su inscripción registral para posterior incorporación inventario municipal."

A la vista de lo anterior, se ha elaborado la siguiente propuesta de convenio:

CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y D. JOSÉ DEL CRISTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Documento asociado al expediente nº 2022001417

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 03-04-2023 11:55:00	
Nº expediente administrativo: 2022-001417 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF Comprobación CSV: https://sede.urbanismologuna.es/publico/documento/1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2023 11:55:00	- 5/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2023 11:55:04	

En San Cristóbal de La Laguna, a (fecha).

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Pérez García, Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en representación de la Administración que preside, de conformidad con el artículo 11.1 s) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, aprobados el 11 de noviembre de 2005 y publicados en el B.O.P. el 15 de diciembre de 2005 –habiéndose sido publicada su modificación en el B.O.P. Nº 48, de 20 de abril de 2018, y asistido del Secretario Delegado de la Gerencia de Urbanismo, don Pedro Lasso Navarro.

De otra parte, D. José del Cristo González González con N.I.F. nº. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Camino Las Gavias, nº. 74 C.P: 38206 - San Cristóbal de La Laguna.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en capítulo VIII, Sección Tercera del Título V de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO DE CESIÓN DE PARCELA DESTINADA A VIARIO POR EL P.G.O.**, así como obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, y en consecuencia

EXPONEN

I.- D. José del Cristo González González con N.I.F. nº. [REDACTED] es titular del pleno dominio de la totalidad de la siguiente finca, según descripción contenida en nota simple registral adjunta en la escritura pública de compraventa otorgada por Dña. Cristina Gil Martín a favor de D. José del Cristo González González, otorgada el 21 de febrero de 2006 ante la Notaria Dña. Ana María Álvarez Lavers para el número 769 de su protocolo:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA
FINCA DE LA LAGUNA SEC. 2 Nº: 26698
MUNICIPIO: LA LAGUNA SEC. 2
URBANA: Solar (VPO: NO)
EL RODEO 38000
DIRECCION: Paraje LA VIZCAINA
SUPERFICIE:
con una superficie del terreno de cuatrocientos treinta y un metros cuadrados.
LINDEROS:
Norte, MARIA ROSA HERNÁNDEZ AFONSO
Sur, ANTONIO HERNÁNDEZ AFONSO
Este, ANTONIO ALVAREZ DORTA
Oeste, CAMINO SUPREMA
Esta finca se encuentra parcialmente afectada por el ensanche del citado camino quedando una superficie neta aproximada de 360 metros cuadrados.
REFERENCIA CATASTRAL: 6215306CS6561N0001TY

La parcela descrita anteriormente ha sido objeto de segregación en virtud de Resolución nº. 2287/2022, de fecha 28 de mayo, modificada por Resolución nº. 356/2023, de fecha 17 de enero, segregándose la parte destinada a viario por el PGO, que es objeto del presente convenio, siendo su descripción la siguiente:

- **Parcela con una superficie de 45,86 m², sita en Calle Suprema, nº 16A** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE**, Ref. catastral 6215306CS6561N; **SUR**, Ref. Catastral 6215316CS6561N; **ESTE**, Parcela de la que se segrega 6215315CS6561N; **OESTE**: Calle Suprema.

II.- Que siendo de interés la cesión de la parcela destinada por el PGO a viario, las partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

Documento asociado al expediente nº 2022001417

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 03-04-2023 11:55:00	
Nº expediente administrativo: 2022-001417 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2023 11:55:00	- 6/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2023 11:55:04	

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, por parte de D. José del Cristo González González con N.I.F. nº. [REDACTED] de la siguiente parcela:

- **Parcela con una superficie de 45,86 m², sita en Calle Suprema, nº 16A** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE**, Ref. catastral 6215306CS6561N; **SUR**, Ref. Catastral 6215316CS6561N; **ESTE**, Parcela de la que se segrega 6215315CS6561N; **OESTE**: Calle Suprema.

Segunda.- DERECHOS DEL CEDENTE

1.- Los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, los siguientes derechos, derivados del artículo 55.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

- a) Derecho a completar la urbanización de los terrenos para que las parcelas edificables adquieran la condición de solares.
- b) Derecho al aprovechamiento urbanístico lucrativo de que sea susceptible la parcela o solar de acuerdo a las determinaciones del planeamiento.
- c) Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendiente.
- d) Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las correspondientes actividades.

2.- La clasificación de un suelo como urbano consolidado habilita a la realización de las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar y, cuando la tengan al uso o edificación permitidos por el planeamiento.

Tercera.- OBLIGACIONES DEL CEDENTE

Además de las obligaciones contempladas en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los cedentes ceden el suelo destinado por el PGO a viario, libre de cargas y gravámenes de cualquier clase, poniéndolos a disposición de la Gerencia, una vez resulte debidamente inscrita la cesión.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, prestará toda su colaboración en cuanto a la tramitación de todos los documentos necesarios para el desarrollo de la actuación y asume los gastos devengados por la publicación, formalización e inscripción del presente Convenio.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, tiene como obligaciones esenciales e inherentes, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para materializar la cesión.

Quinta.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Documento asociado al expediente nº 2022001417

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 03-04-2023 11:55:00	
Nº expediente administrativo: 2022-001417 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2023 11:55:00	- 7/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2023 11:55:04	

El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.

Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquier de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha que figura en el encabezamiento.

CONSEJERO DIRECTOR	CEDENTE
D. Santiago Pérez García PDF res. 5255/2020 – La Directora Técnica Fdo: Yaiza Pérez Moreno	D. José del Cristo González González

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado.

1.- El artículo 55.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, entre otros, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, el derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.

Entre otros deberes, el artículo 56.1.b) de la citada Ley establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

II.- Convenio urbanístico.

1.- El artículo 288 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

'1. La Administración de la comunidad, los cabildos insulares y los municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes, y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a esta ley, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de esta ley, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones.

Documento asociado al expediente nº 2022001417

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 03-04-2023 11:55:00	
Nº expediente administrativo: 2022-001417 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2023 11:55:00	- 8/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2023 11:55:04	

La habilitación a la que se refiere el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las efectuadas por disposiciones específicas de esta ley. El régimen establecido en este capítulo será aplicable a los convenios concluidos sobre la base de estas en todo lo que no las contradiga.

2. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios a que se refiere el apartado anterior se regirán por los principios de transparencia y publicidad”.

2.- El artículo 289 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias señala que *“todo convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación”.*

El presente convenio se justifica por cuanto el citado artículo 56.1.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

III.- Información pública.

1.- El artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

“1. Los convenios que deben acompañarse como documentación en el procedimiento para el establecimiento y adjudicación de los sistemas privados se aprobarán en dicho procedimiento con las garantías previstas en el mismo.

2. Cuando se apruebe fuera del caso previsto en el apartado anterior, una vez negociado y suscrito, el texto inicial de los convenios sustitutorios de resoluciones deberá someterse a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias o en el Boletín Oficial de la Provincia, según proceda, y en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, por un periodo mínimo de dos meses.

3. Cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación o de ejecución de este con el que guarde directa relación, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento.

4. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia”.

IV.- Competencia.

Los Estatutos de la Gerencia en su artículo 11.1 letra b), establecen que corresponde al Consejero Director de la Gerencia cualesquiera otras facultades no atribuidas por los presentes Estatutos de forma expresa a otros órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y sea conforme con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente.

Mediante Resolución 5255/2020, de 16 de octubre, se ha delegado, con efectos desde el 19 de octubre, en la Directora Técnica para el Área de Ordenación del Territorio la firma de todos los actos de trámite y resoluciones cuya firma no esté delegada en los Jefes de Servicio, según el contenido de la resolución 444/2020, de 04 de febrero.

Documento asociado al expediente nº 2022001417

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 03-04-2023 11:55:00	
Nº expediente administrativo: 2022-001417 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2023 11:55:00	- 9/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2023 11:55:04	

Por Resolución número 444/2020 se delegó en los jefes de servicio la firma de todos los actos de mero trámite, con carácter general. Es decir, los actos debidos en la tramitación de cualquier expediente administrativo por venir exigidos por la legislación vigente.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en **Calle Suprema, nº 16A**, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con D. José del Cristo González González por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- **Parcela con una superficie de 45,86 m², sita en Calle Suprema, nº 16A** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE**, Ref. catastral 6215306CS6561N; **SUR**, Ref. Catastral 6215316CS6561N; **ESTE**, Parcela de la que se segrega 6215315CS6561N; **OESTE**: Calle Suprema.

SEGUNDO.- Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura de 430.00 m² y la superficie del levantamiento que aporta el interesado, la cual, es de 432.00 m², siendo la misma de menos del 10 % (2.00 m²) de la superficie escriturada.

TERCERO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº. 2287/2022, de fecha 28 de mayo, modificada por Resolución nº. 356/2023, de fecha 17 de enero, y que ha originado la finca objeto de cesión.

CUARTO.- Requerir al interesado a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante el Secretario Delegado, que da fe.

El Consejero Director,
PDF res. 444/2020 – La jefa del servicio

Documento asociado al expediente nº 2022001417

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 03-04-2023 11:55:00	
Nº expediente administrativo: 2022-001417 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2023 11:55:00	- 10/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-04-2023 11:55:04	

Fdo: Elisabeth Hayek Rodríguez
(Documento con firma electrónica)

Documento asociado al expediente nº 2022001417

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha:	03-04-2023 11:55:00	
Nº expediente administrativo: 2022-001417 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/1A28C51FF08E67EC7323A49B32CD26CF				
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2023 11:55:00	- 11/11 -	Fecha de emisión de esta copia:	